

Departamento del Valle del Cauca



Gobernación

OTROSI CONTRATO / CONVENIO /
ORDEN DE COMPRA

Código: FO-M9-P2-58

Versión: 01

Fecha de aprobación: 13/12/2022

Página 1 de 3

OTROSI CONTRATO N° 01
1.05.17.13-13655

13655-1

ACLARACIÓN ☐ ADICIÓN ☐ PRORROGA ☒ MODIFICACION ☐

CONTRATO N°.	1.05.17.13-13655
NOMBRE DE CONTRATISTA	ALBERTO MONTOYA GIRALDO
NIT / CC	1.144.087.412
OBJETO	Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de octubre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 de septiembre de 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	30 de septiembre de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	NO APLICA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	OSCAR ANDRES DURÁN GARRIDO

Entre los suscritos **POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS** identificada con CC. 31.999.493, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca, con NIT 890399011-3 según Decreto de nombramiento N° 1-17 0001 del 01 de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual N°1.22-0073 de 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará **Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción y ALBERTO MONTOYA GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.144.087.412, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI N° 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1.05.17.13-13655, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

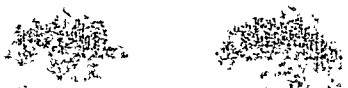
1. Que el 25 de septiembre de 2025 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales mediante el cual el CONTRATISTA se obligó con el Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción al cumplimiento de las siguientes actividades:

“A. La actividad específica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 01 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe sobre el resultado del análisis jurídico de los expedientes disciplinarios asignados por el Despacho para determinar la viabilidad de proferir decisión inhibitoria, apertura de indagación previa, apertura de investigación

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 3

disciplinaria, prórroga del término de la investigación disciplinaria, decisión de archivo definitivo y/o formulación de cargos. B. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado. C. Brindar apoyo jurídico en la etapa de indagación previa, etapa de investigación disciplinaria y etapa de evaluación de la investigación de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. D. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de sustanciación, autos interlocutorios, autos inhibitorios, autos de prueba, actos de trámite y demás providencias que den impulso a los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. E. Brindar apoyo en la práctica y recaudo de pruebas (documentales, testimoniales, inspección disciplinaria, peritación) que se decreten en los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. F. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de archivo definitivo y autos de formulación de cargos de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. G. Brindar apoyo en el seguimiento de despachos comisorios para que estos sean cumplidos por el comisionado dentro del término otorgado. H. Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuestas a derechos de petición que le sean asignados de conformidad con la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por el Título II, Capítulo I de la Ley 1755 de 2015. I. Brindar apoyo jurídico en la proyección de las decisiones a que haya lugar en el marco de la defensa judicial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción respecto de las acciones de tutela que formulen los sujetos procesales, intervinientes, entidades públicas y/o privadas de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el Código General del Proceso. J. Brindar apoyo jurídico a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción en la presentación de informes cualitativos y cuantitativos que sean requeridos por solicitud de los entes externos de control, las autoridades judiciales y/o por la Administración Departamental."

2. Que el valor del contrato es DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, el cual se paga en dos (2) cuotas así: La primera cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE fue efectivamente pagada en virtud del cumplimiento de la actividad específica contenida en el literal A) de las especificaciones del objeto y, la segunda cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, será pagada previa presentación de un informe de tareas desarrolladas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
3. Que el plazo de ejecución del contrato tiene como fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2025.
4. Que en atención a que se aproxima el vencimiento del plazo de ejecución y teniendo presente que el CONTRATISTA requiere un periodo de tiempo adicional para cumplir con la entrega de las actividades correspondientes a la segunda cuota pactada en el contrato estatal primigenio, el Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción y el CONTRATISTA, en ejercicio del principio de autonomía de voluntad de las partes, acuerdan prorrogar el plazo de ejecución estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2025. La necesidad de modificar este plazo se encuentra aprobada por el Supervisor del contrato y la Ordenadora del Gasto según documentos adjuntos en el concepto jurídico.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	 OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 3 de 3

5. Que las consecuencias de modificar el plazo de ejecución no afectan la ecuación económica del contrato y no implican erogaciones presupuestales diferentes ni adicionales a las contenidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5500006553 de 23 de septiembre de 2025.
6. Que la ampliación del plazo de ejecución no comporta el surgimiento de actividades adicionales, no desnaturalizan el objeto contractual y, en todo caso, la ampliación resulta conveniente para lograr el cumplimiento del contrato y para proteger el interés público de la entidad estatal.

Por lo anterior, las partes del contrato:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1.05.17.13-13655, para lo cual la cláusula trigésima del Complemento al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales quedará así:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PLAZO: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o apoyo a la gestión será hasta el 30 de noviembre de 2025, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1.05.17.13-13655, que no se modifican mediante el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí N° 01 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN. El Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción publicará el presente otrosí N° 01 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Carlos David Narváez Bacca – Líder de Programa – Rol Jurídico
Revisó: Pola Patricia Quintero Cubillos – Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción



1.03 - 12.14

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2025

Doctora

POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción
E.S.D.

ASUNTO: Concepto jurídico del Otrosí N° 01 modificatorio del Contrato por prestación de servicios profesionales N° 1.05.17.13-13655 suscrito con el señor (a) **ALBERTO MONTOYA GIRALDO**

De acuerdo con la referencia del asunto, a continuación, se efectúa la revisión de los documentos de rigor y se emite concepto jurídico favorable en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el día 25 de septiembre de 2025, el Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **ALBERTO MONTOYA GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.144.087.412, por medio de la plataforma SECOP II.
- 2.- Que el plazo para el cumplimiento del objeto contractual finaliza el 31 de octubre de 2025, contados a partir del 30 de septiembre de 2025, fecha en la cual inició la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3.- Que según lo argumentado en la carta de recomendación suscrita por el Supervisor, en atención a que se aproxima el vencimiento del plazo de ejecución y teniendo presente que el CONTRATISTA requiere un periodo de tiempo adicional para cumplir con la entrega de las actividades correspondientes a la segunda cuota pactada en el contrato estatal primigenio, el Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción y el CONTRATISTA, en ejercicio del principio de autonomía de voluntad de las partes, acuerdan prorrogar el plazo de ejecución estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2025.
- 4.- La modificación del plazo para ejecutar el objeto contractual es del conocimiento y del consentimiento del Contratista llegando de esta manera a un acuerdo de voluntades entre las partes.
- 5.- Las consecuencias de modificar el plazo de ejecución no afectan la ecuación económica del contrato y no implican erogaciones presupuestales diferentes ni adicionales a las contenidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5500006553 de 23 de septiembre de 2025 que respalda el presente Contrato Estatal.



6.- La ampliación del plazo de ejecución no comporta el surgimiento de actividades adicionales, no desnaturalizan el objeto contractual y, en todo caso, la ampliación resulta conveniente para lograr el cumplimiento del contrato y para proteger el interés público de la entidad estatal.

7.- Se cuenta con aprobación de la Ordenadora del Gasto.

CONCEPTO JURÍDICO

El presente concepto se fundamenta en las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca. Este último instrumento de gestión regula las modificaciones al contrato a partir del numeral 11.1.3., el cual dispone:

"Durante la ejecución de contrato pueden presentarse situaciones que afectan su adecuada y correcta ejecución y cumplimiento, por lo cual el mismo podrá ser modificado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Tanto el contratista como el supervisor o interventor pueden solicitar modificaciones al contrato.

2) Cuando es el Supervisor y/o Interventor quien la solicita, deberá presentar una solicitud al ordenador del gasto, señalando las razones técnicas, sociales, financieras o de cualquier otra índole que hacen necesaria la modificación, así como las consecuencias que la misma tendría frente a la ecuación económica del contrato y su plazo de ejecución si fuere el caso. A partir de este documento el ordenador aprobará o improbará la solicitud formulada, caso en el cual la devolverá al supervisor y/o interventor para que la sustente de mejor manera.

3) Cuando sea el contratista quien la solicita, este deberá presentar una solicitud por escrito al supervisor y/o interventor señalando las razones técnicas, sociales, financieras o de cualquier otra índole que hacen necesaria la modificación. El supervisor y/o interventor analizará la solicitud y junto con la misma presentará una recomendación escrita (favorable o desfavorable) analizando la conveniencia de la misma y sus consecuencias frente al equilibrio económico y plazo del contrato, al ordenador de gasto encargado, quien deberá aprobar o improbar la solicitud (...)

4) La modificación, solo procederá cuando el contrato se encuentre en ejecución y siempre que la misma no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

5) El ordenador del gasto aprobará la modificación contractual mediante aprobación en la plataforma SECOP II, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. (...)

6) La oficina asesora jurídica o quien haga sus veces en cada dependencia será responsable de la elaboración (...) a esta solicitud deberá anexar el documento mediante el cual se recomienda la modificación contractual (...)"



En cuanto a la adición, el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca en su numeral 11.1.3.1. consagra:

"Es aquella modificación que se realiza al valor del contrato, la cual procede cuando en el desarrollo del mismo, surge la necesidad de inyectar recursos que resultan esenciales y necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado. Dentro de las adiciones, se deben acatar las siguientes disposiciones:

- 1) La adición del contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución, las mismas condiciones señaladas para los contratos, contenidas en el presente Manual (...)*
- 2) Esta modificación contractual deberá contener las razones y motivos de hecho y de derecho que justifican la adición.*
- 3) Ningún contrato que celebre el Departamento del Valle del Cauca podrá adicionarse en más del 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de lo anterior se exceptúan los contratos de interventoría que podrán adicionarse sin restricción alguna (...)"*

En lo concerniente a la prórroga o ampliación del plazo del contrato, el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca en su numeral 11.1.3.2. establece:

"Es una prolongación del plazo inicialmente pactado en el contrato, la misma debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Procede cuando se deba aumentar el término inicialmente previsto en el contrato para la realización de prestaciones de la misma naturaleza de las que son objeto del contrato.*
- 2) Esta modificación se deberá suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, y deberá contener: a) las razones y motivos que justifican la prórroga, y: b) establecer la obligación por parte del contratista de ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por el periodo igual al de la prórroga.*
- 3) El plazo prorrogado se cuenta para calcular el plazo total de la ejecución del contrato.*

(...)"

Precisado lo anterior, a continuación se revisará que los documentos que soportan la modificación del contrato cumplan con las exigencias normativas de la contratación estatal:

REQUISITO	CUMPLE	¿ESTÁ JUSTIFICADO?
Solicitud de modificación escrita por el Supervisor y/o Contratista	SI	SI
Carta de recomendación del supervisor	SI	SI
¿La carta de recomendación del supervisor analizó el equilibrio económico del contrato?	SI	SI
¿Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender el compromiso de la adición?	NA	NA



¿El contrato se encuentra en ejecución?	SI	SI
Carta de aprobación del ordenador del gasto	SI	SI
¿Los bienes, servicios y/o actividades adicionales resultan esenciales y necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado?	NA	NA
¿El valor de la adición no supera el 50% de su valor inicial?	NA	NA
¿En la ampliación del plazo se realizarán prestaciones de la misma naturaleza de las que son objeto del contrato?	SI	SI
¿El plazo del contrato se encuentra vigente?	SI	SI
¿Se estableció la obligación por parte del contratista de ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por el periodo igual al de la prórroga?	NA	NA
Minuta del otrosí modificatorio	SI	SI

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Objeto y Alcance	OBJETO: Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista brindará el apoyo jurídico aplicando sus conocimientos con plena observación del Código General Disciplinario, modificado por la Ley 2094 de 2021, se orientará por la jurisprudencia del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional, la doctrina de la Procuraduría General de la Nación y respetará las garantías del debido proceso y derecho de defensa de quienes intervienen en la actuación disciplinaria.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP N° 5500006553 de 23 de septiembre de 2025, Posición Presupuestaria: 2-320202008- Servicios prestados a las empresas y servicios de, Elemento PEP: PI44-102401/1/1/01/07 – Cuenta Mayor: 5507052201. apropiación presupuestal 13231101/1157/2-320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/07: R F FONDOS COMUNES/ OFIC CONTROL DISC/ Servicios prestados/Lucha contra la



	corrupcio/Sustanciar e insstru, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$121.000.000) M/CTE para la vigencia fiscal 2025.
Valor del contrato	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/cte, el cual se pagará en dos (02) cuotas cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE El valor del contrato fue debidamente determinado a través del estudio del sector.
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025, a partir de la fecha que la Entidad inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Garantías	No se exigen garantías con fundamento en lo señalado en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en los estudios previos del presente proceso de contratación.
Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal o de la persona jurídica sin ánimo de lucro (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04).	Se aporta certificado de la Policía Nacional con fecha 16/10/2025 en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Certificación de la Contraloría General de la Republica de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Se aporta certificado de la Contraloría General de la República de fecha 16/10/2025, en el cual consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal.
Antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la Empresa (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04, tanto para el representante legal y para la persona jurídica.	Se aporta certificado de la Procuraduría General de la Nación de fecha 16/10/2025, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.



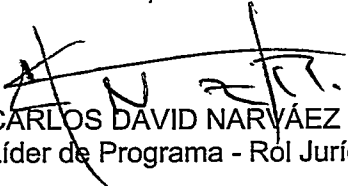
Fotocopia antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura.	Se aporta certificado de la Rama Judicial de fecha 16/10/2025 en el cual consta que no registra sanciones disciplinarias.
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Se aporta certificado de la Policía Nacional de Colombia de fecha 16/10/2025 en el que se anuncia que el ciudadano " <i>No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir</i> " de conformidad con el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Certificado de vigencia de la tarjeta profesional	Se aporta certificado del 16/10/2025 del Consejo Superior de la Judicatura en el que se indica estado vigente de la tarjeta profesional No.xxx
Certificado de registro de deudores alimentarios morosos	Se aporta certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con fecha del 16/10/2025 en el que se anuncia que el ciudadano "No se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos"
Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	Certificación de fecha 16/10/2025 en la cual consta que no registra inhabilidad

De acuerdo con la revisión jurídica realizada a la documentación aportada, se encuentra que la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1.05.17.13-13655 de 25 de septiembre de 2025 suscrito con **ALBERTO MONTOYA GIRALDO** respecto a **ampliación del plazo** se ajusta a los requisitos del Estatuto General de



Contratación de la Administración Pública y al Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, en consecuencia, se imparte concepto jurídico favorable.

Atentamente,


CARLOS DAVID NARVÁEZ BACCA

Líder de Programa - Rol Jurídico Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción



16-10-25

9:30

FO-M9-P3-16-V02
1.03-52

Folios 2

Recibe

flor

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2025

Doctora

POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción

Ordenadora del Gasto

Gobernación del Valle del Cauca

ASUNTO: Solicitud para modificar ampliación del plazo al Contrato de Prestación de Servicios
N° 1.05.17.13-13655

CONTRATISTA	ALBERTO MONTOYA GIRALDO
CEDULA	1.144.087.412
OBJETO	Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca
FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO SECOP II	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31 DE OCTUBRE DE 2025
NUEVA FECHA PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2025

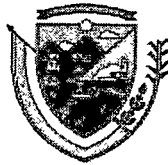
Cordial saludo,

En mi condición de Supervisor del contrato de la referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 6.11 y 11.1.3. del Manual de Contratación de esta entidad, me dirijo a Usted para sustentar las razones fácticas y jurídicas que respaldan la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del objeto contractual:

I.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO:

El 25 de septiembre de 2025 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales mediante el cual el CONTRATISTA se obligó con el Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción al cumplimiento de las siguientes actividades:

"A. La actividad específica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 01 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe sobre el resultado del análisis



jurídico de los expedientes disciplinarios asignados por el Despacho para determinar la viabilidad de proferir decisión inhibitoria, apertura de indagación previa, apertura de investigación disciplinaria, prórroga del término de la investigación disciplinaria, decisión de archivo definitivo y/o formulación de cargos. B. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado. C. Brindar apoyo jurídico en la etapa de indagación previa, etapa de investigación disciplinaria y etapa de evaluación de la investigación de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. D. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de sustanciación, autos interlocutorios, autos inhibitorios, autos de prueba, actos de trámite y demás providencias que den impulso a los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. E. Brindar apoyo en la práctica y recaudo de pruebas (documentales, testimoniales, inspección disciplinaria, peritación) que se decreten en los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. F. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de archivo definitivo y autos de formulación de cargos de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. G. Brindar apoyo en el seguimiento de despachos comisorios para que estos sean cumplidos por el comisionado dentro del término otorgado. H. Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuestas a derechos de petición que le sean asignados de conformidad con la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por el Título II, Capítulo I de la Ley 1755 de 2015. I. Brindar apoyo jurídico en la proyección de las decisiones a que haya lugar en el marco de la defensa judicial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción respecto de las acciones de tutela que formulen los sujetos procesales, intervinientes, entidades públicas y/o privadas de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el Código General del Proceso. J. Brindar apoyo jurídico a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción en la presentación de informes cualitativos y cuantitativos que sean requeridos por solicitud de los entes externos de control, las autoridades judiciales y/o por la Administración Departamental."

El valor del contrato es DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, el cual se paga en dos (2) cuotas así: La primera cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE fue efectivamente pagada en virtud del cumplimiento de la actividad específica contenida en el literal A) de las especificaciones del objeto y, la segunda cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, será pagada previa presentación de un informe de tareas desarrolladas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del contrato tiene como fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2025.

En atención a que se aproxima el vencimiento del plazo de ejecución y teniendo presente que el CONTRATISTA requiere un periodo de tiempo adicional para cumplir con la entrega de las actividades correspondientes a la segunda cuota pactada en el contrato estatal primigenio, el suscrito Supervisor recomienda a la Ordenadora del Gasto prorrogar el plazo de ejecución estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2025.



De conformidad con el numeral 11.1.3. y 11.1.3.2. del Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca el suscrito Supervisor recomienda al ordenador del gasto impartir aprobación esta solicitud a la luz de los siguientes fundamentos:

1. La ampliación en tiempo es necesaria para desarrollar prestaciones de la misma naturaleza de las que son objeto del contrato.
2. A la presente fecha el plazo para la ejecución del objeto contractual se encuentra vigente, y por tanto no ha finalizado.
3. Las actividades inherentes al objeto contractual le demandan al contratista disponer de un lapso de tiempo que no es suficiente conforme al plazo contemplado en el contrato, de tal manera que, con el propósito de que la entidad estatal reciba la ejecución idónea del objeto contratado, se estima procedente ampliar el plazo de ejecución.
4. El Contratista tiene previo conocimiento y consentimiento de esta circunstancia, con lo cual la entidad estatal salvaguarda el principio de autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 1602 del Código Civil en consonancia con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
5. Las consecuencias de modificar el plazo de ejecución no afectan la ecuación económica del contrato y no implican erogaciones presupuestales diferentes ni adicionales a las contenidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5500006553 de 23 de septiembre de 2025 que respalda el presente Contrato Estatal.
6. La ampliación del plazo de ejecución no comporta el surgimiento de actividades adicionales, no desnaturalizan el objeto contractual y, en todo caso, la ampliación resulta conveniente para lograr el cumplimiento del contrato y para proteger el interés público de la entidad estatal.

NOTA ACLARATORIA: El plazo prorrogado se contabiliza para calcular el plazo total de la ejecución del contrato.

Atentamente,

OSCAR ANDRÉS DURÁN GARRIDO

Profesional Universitario

Supervisor

Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción

Proyectó: Carlos David Narváez Bacca – Líder de Programa, Rol Jurídico proceso de contratación
Archívese en: Carpeta Proceso Contractual



FO-M9-P3-16-V02
1.03-52

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2025

Doctor
OSCAR ANDRÉS DURÁN GARRIDO
Profesional Universitario
Supervisor Contratos de Prestación de Servicios
Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción

ASUNTO: Aprobación solicitud de ampliación de plazo a contratos de prestación de servicios.

Cordial saludo,

De conformidad con lo normado en el ordinal 5) del numeral 11.1.3. del Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, y en consideración que su solicitud se encuentra debidamente sustentada desde el plano fáctico y jurídico (Código Civil y Ley 80 de 1993), en mi calidad de Ordenadora del Gasto imparto mi autorización para proceder a la ampliación del plazo de los siguientes contratos estableciendo como fecha de vencimiento del plazo de ejecución el 30 de noviembre de 2025:

Nº	C.C.	NOMBRE	Nº DE CONTRATO
1	14.989.265	JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN	1.05.17.13-13654
2	1.144.087.412	ALBERTO MONTOYA GIRALDO	1.05.17.13-13655
3	1.130.614.537	MARTIN JONATHAN RODRIGUEZ OVIEDO	1.05.17.13-13656
4	1.143.824.266	NICHOL ALEXANDER TRUJILLO FERNANDEZ	1.05.17.13-13657
5	1.130.677.561	MARIO ANDREY ROJAS SALAZAR	1.05.17.13-13658
6	1.114.459.506	MARCELO ANDRES MARTINEZ GALINDRES	1.05.17.13-13659
7	94.382.502	DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR	1.05.17.13-13660
8	1.143.952.116	NATALIA PENAGOS MADROÑERO	1.05.17.13-13661
9	94.276.489	GERSAIN TORRES GIRALDO	1.05.17.13-13662
10	6.114.886	JORGE ELIECER BEJARANO CRUZ	1.05.17.13-13663
11	1.114.452.151	JHEISON VACCA TRUJILLO	1.05.17.13-13664

Atentamente,

POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción

Proyectó: Carlos David Narváez Bacca – Líder de Programa